

Agencia de
Regulación y
Control del Agua

INFORME DE RESULTADOS DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA

Plan Regulatorio Institucional 2025

CÓDIGO: ARCA-AR-2024-CP-003

Diciembre, 2024





TABLA DE CONTENIDO

I.	ANTECEDENTES	3
II.	OBJETIVO	4
III.	CONSULTA PÚBLICA DEL PLAN REGULATORIO INSTITUCIONAL 2025	4
3.1.	Planificación de la Consulta Pública	4
3.2.	Desarrollo de la Consulta Pública	5
3.3.	Análisis de aportes y respuestas	7
IV.	CONCLUSIONES.....	9
V.	ANEXOS.....	9

Elaborado por:	Mgs. María Elisa Vaca Analista Técnico de Información para Regulación y Control del Agua 2	
Aprobado por:	Arq. Laura Carrasco Directora de Regulación y Gestión de la Información Hídrica	
Validado por:	Ing. Luis De Mora Coordinador General Técnico	



INFORME DE RESULTADOS DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA

I. ANTECEDENTES

La Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA), creada mediante Decreto Ejecutivo 310 y ratificada en la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua (LORHUYA), en el artículo 21, párrafo 2, establece: "*La Agencia de Regulación y Control del Agua, ejercerá la regulación y control de la gestión integral e integrada de los recursos hídricos, de la cantidad y calidad del agua en sus fuentes y zonas de recarga, calidad de los servicios públicos relacionados al sector agua y en todos los usos, aprovechamientos y destinos del agua.*"

El Estatuto Orgánico de la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA), emitido el 7 de julio de 2022; crea la Dirección de Regulación y Gestión de la Información, con varias atribuciones y responsabilidades, una de ellas, la de "*(...) Elaborar la propuesta de agenda regulatoria de la ARCA.*"

El Decreto Ejecutivo Nro. 307 de fecha 26 de junio de 2024 de la Presidencia de la República, en el artículo 5 establece que las entidades de la Función Ejecutiva deben implementar herramientas de mejora regulatoria, entre las cuales se incluyen:

1. Plan regulatorio institucional.
2. Análisis de impacto regulatorio, cuando sea requerido.
3. Consulta pública regulatoria.

El Acuerdo Nro. MPCEIP-MPCEIP-2024-0079-A de 17 de octubre de 2024 del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, señala en el artículo 4, literal a), que mejora regulatoria es "*(...) Política pública orientada a formular regulaciones claras y mecanismos eficaces para su creación, aplicación y evaluación, con el fin de contribuir.*"

El artículo 8 del mismo Acuerdo, indica que, se debe someter a consulta pública el plan regulatorio institucional con la participación de todos los actores públicos y privados y/o grupos involucrados.

El artículo 11, señala que, "*(...) La consulta pública tiene como finalidad, asegurar que el ente regulador cuente con la mayor cantidad de información proporcionada por los regulados y qué éstos comprendan la problemática, las opciones para hacer frente a ella, los posibles mecanismos de cumplimiento, los beneficios asociados, impactos y riesgos.*"; y, en el artículo 12 se indica que, "*(...) Para la aplicación de las herramientas de la mejora regulatoria, las entidades deberán llevar a cabo un proceso de consulta pública, durante un término de veinte (20) días (...).*"

Con Oficio Nro. MPCEIP-DGEC-2024-0014-O de 7 de noviembre de 2024, el MPCEIP, solicitó "*(...) la elaboración del Planificación regulatoria para el año 2025, la misma*



que debe cumplir con las disposiciones y formatos establecidos en el Acuerdo en mención y cuya fecha de envío máximo será el lunes 16 de diciembre de 2024, para su respectiva validación."

Con Memorando Nro. ARCA-CGT-2024-0728-M de 14 de noviembre de 2024, la Coordinación General Técnica, solicitó que, "(...) se realice todas las gestiones necesarias para el lanzamiento de consulta pública del Plan Regulatorio Institucional 2025."

Con Memorando Nro. ARCA-CGT-2024-0733-M, de 18 de noviembre de 2024, el Coordinador General Técnico, aprobó la planificación del proceso de consulta pública para el Plan Regulatorio Institucional 2025. En dicho Memorando se indica: "(...) remito a fin de continuar con el proceso de consulta pública (...)".

Con esos antecedentes, se elaboró el presente informe.

II. OBJETIVO

Analizar e informar a los actores interesados acerca de los resultados del proceso participativo ejecutado con referencia al "Plan Regulatorio Institucional 2025".

III. CONSULTA PÚBLICA DEL PLAN REGULATORIO INSTITUCIONAL 2025

Para la ejecución de la consulta pública, se tomaron como base las directrices generales para llevar a cabo acciones de consulta pública en el proceso de mejora regulatoria, emitidas por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

En ese sentido, se llevaron a cabo las siguientes actividades:

3.1. Planificación de la Consulta Pública

Junto con las autoridades de la Agencia, se definió llevar dicho proceso de consulta pública a través de medios electrónicos como es la publicación del Plan Regulatorio 2025, en la página web institucional por un lapso de 20 días término.

En este contexto se llevaron a cabo las siguientes actividades:

- Identificación de actores involucrados.
- Elaboración de formatos para recopilación de observaciones, aportes y/o sugerencias.
- Envío de circular a los actores identificados mediante correo electrónico, poniendo en consideración el documento del Plan Regulatorio Institucional.

- Publicación del Plan Regulatorio Institucional en la página web institucional y encuesta en línea abierta para receptar opiniones y/o sugerencias respecto de la propuesta; se prevé su publicación durante 20 días término.
- Publicación del Plan Regulatorio Institucional en las redes sociales institucionales.
- Recepción de aportes de los participantes.
- Sistematización y análisis de comentarios, observaciones y sugerencias receptadas a través de los medios publicados, al finalizar el tiempo máximo de recepción.
- Elaboración del informe de consulta pública.
- Revisión y aprobación por parte de las autoridades.
- Publicación del informe de consulta pública aprobado, en la página web institucional.

3.2. Desarrollo de la Consulta Pública

Para la realización del proceso participativo, se publicó el documento “*Plan Regulatorio Institucional 2025*” en la página web institucional desde el 19 de noviembre al 17 de diciembre de 2024. Asimismo, se publicó en las redes sociales de la institución y se remitió vía correo electrónico institucional, la invitación a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, Empresas Públicas de Agua Potable y Saneamiento, Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, Usuarios del agua para riego, la Academia, entre otras entidades; para receptar sus aportes, sugerencias u observaciones de existir.

3.2.1. Publicación en la página web institucional

De acuerdo a la planificación aprobada, se realizó la publicación del proceso de consulta pública, en la página web institucional, tal como se muestra en la Ilustración 1.

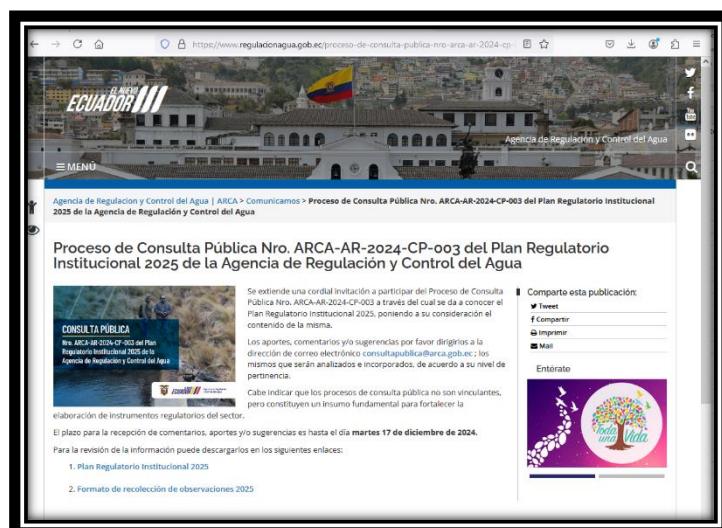


Ilustración 1. Publicación en página web institucional.

Fuente: Página web institucional ARCA, 2024.

Dirección: Av. de los Shyris N38-28 entre El Telégrafo y La Tierra

Código postal: 170505 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 394 4440

www.regulacionagua.gob.ec



3.2.2. Publicación en redes sociales

De acuerdo a la planificación aprobada, se realizó la publicación en redes sociales del proceso de consulta pública, tal como se muestra en la Ilustración 2.

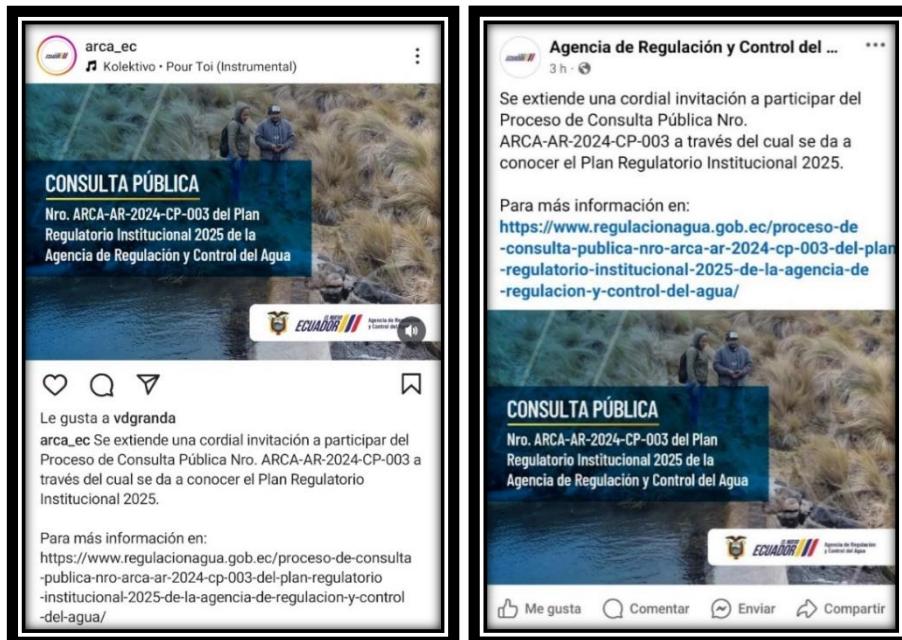


Ilustración 2. Publicación en redes sociales institucionales (Facebook e Instagram).

Fuente: Redes sociales institucionales – ARCA, 2024.

3.2.3. Periodo de consulta pública

ACTIVIDAD	FECHA
Invitación y lanzamiento de la consulta pública	19 de noviembre de 2024
Recepción de aportes, comentarios y/o sugerencias	Del 19 de noviembre al 17 de diciembre de 2024
Elaboración de Informe de Consulta Pública	18 de diciembre de 2024
Publicación de Informe de Consulta Pública	19 de diciembre de 2024

3.2.4. Participantes consultados

Se invitó a participar a los actores que tienen relación a las propuestas de normativas planteadas dentro de la Plan Regulatorio Institucional 2025:

1. Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales
2. Empresas Públicas de Agua Potable y Saneamiento
3. Usuarios del agua para riego
4. Academia (Escuela Superior Politécnica del Litoral, Escuela Politécnica Nacional, Universidad San Francisco de Quito)
5. Cámara de Industrias y Producción
6. Cámara Nacional de Acuacultura del Ecuador



7. Cámara de Minería del Ecuador
8. Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador
9. Asociación de Ingenieros de Minas del Ecuador
10. Asociación de Municipios del Ecuador
11. Direcciones Zonales del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica
12. Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología

3.3. Análisis de aportes y respuestas

Durante el periodo de consulta pública, se recibió aportes, observaciones o comentarios por parte de los consultados:

OBSERVACIONES	PROPIUESTA	RESPUESTA
3.1 Guía para la categorización de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, para efectos de la aplicación de las regulaciones emitidas en el ámbito de los servicios de agua potable y saneamiento		
Adicionalmente a tomar en cuenta la población servida, considerar la densidad de conexiones de agua y alcantarillado. Así como también el caudal tratado por el prestador.	Considerar como parte de la clasificación multivariable el caudal tratado por el prestador, así como el tipo de captación.	Se tomará en conocimiento la propuesta y se analizará la pertinencia de incluir las variables planteadas en la construcción del instrumento regulatorio.
El objeto de la regulación atiende a una mejora en la aplicación de las normativas a cada prestador público del servicio de agua potable	De la categorización multivariable considerar el dimensionamiento (volúmenes de agua, condiciones climáticas e importancia socioeconómica de la zona beneficiada) del abastecimiento del servicio público. Las regulaciones deberán priorizar el consumo humano y la soberanía alimentaria	Se tomará en conocimiento la propuesta y se analizará la pertinencia de incluir las variables planteadas en la construcción del instrumento regulatorio.
3.2 Guía para establecer los parámetros, criterios técnicos y metodologías para el análisis de la disponibilidad del agua de fuentes superficiales y subsuperficiales		
La calidad de agua debe ser estándar para todos los prestadores, por lo que se debe propiciar la creación de un laboratorio regional, que analice la calidad del agua. Considerando que obtener la certificación del laboratorio es un gasto que no todas las empresas están en la posibilidad de asumir y las que asuman, podrán tener ingresos adicionales por la prestación del servicio.	Estandarizar la frecuencia de control obligatorio para todos los prestadores del servicio de agua, sean estos públicos o comunitarios. Ya que la calidad del agua del cantón, termina siendo responsabilidad del GAD Municipal.	Las observaciones planteadas por el GADM no aplican al tema regulatorio propuesto por la Dirección de Control de Recursos Hídricos.
El objeto de la regulación atiende a una mejora en la gestión de la información hídrica.	Actualizar el anexo técnico del 2021 de los datos obtenidos en campo.	Se toma como válida la propuesta.
Determinación de metodología que responda a una adaptación al cambio climático con el fin de no afectar derechos adquiridos de usuarios y regulados.	Determinar alternativas de gestión enfocadas para la disponibilidad de agua e incremento de caudal a nivel nacional (Planteamiento de Estrategia Nacional de Mitigación de Impactos del Cambio Climático en los Recursos Hídricos).	Es una observación válida. RESPUESTA: Durante el proceso de la construcción de la guía la ARCA va a coordinar con el INAMHI para obtener datos de adaptación al cambio climático para implementarlos en la metodología de disponibilidad de agua en fuentes hídricas



OBSERVACIONES	PROPIUESTA	RESPUESTA
		superficiales y subsuperficiales, se acepta la observación. Por otro lado, el planteamiento de una Estrategia Nacional de Mitigación de Impactos del Cambio Climático en los Recursos Hídricos es una competencia directa del MAATE a través de la Dirección de cambio climático.
Definir alternativas por parte del Estado para afrontar el déficit hídrico en áreas donde se ha otorgado los permisos de uso de agua.	Considerar que se pueda recircular el agua de los procesos en proyecto mineros. Permitir el cambio del uso al agua de lo autorizado sin afectar el caudal otorgado.	No aplica, la recirculación del agua no es parte del proceso de certificación de disponibilidad del agua en donde se verifica la existencia cierta del agua en un punto determinado, por tanto, no es una competencia de la ARCA. Esto debería ser considerado por el MAATE en las resoluciones de autorizaciones de aprovechamiento de agua en minería. De igual forma el cambio de uso o aprovechamiento es competencia directa del MAATE y no de ARCA.
3.3 Guía técnica para la determinación de la estructura de costos de los prestadores comunitarios del servicio de riego y drenaje		
El objeto de la regulación atiende a una mejora en la recaudación	Considerar en la estructura de costos el dimensionamiento (volúmenes de agua, condiciones climáticas e importancia socioeconómica de la zona beneficiada)	<p>OBSERVACIÓN: No atiende a la mejora en la recaudación, únicamente se orienta a organizar la parte contable de los prestadores comunitarios.</p> <p>PROPIUESTA: Se basa en los parámetros emitidos por el MAATE, conforme al Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2023-110 de 13 de octubre de 2023. Adicionalmente, es una guía para una estructura de costos donde no se plasman las condiciones climáticas y socioeconómicas de la zona.</p>
3.4. Guía técnica para la actualización de catastros de los regantes que forman parte de los prestadores comunitarios del servicio de riego		
El objeto de la regulación tiende a una mejora en la gestión de la información hídrica	Considerar a mediano plazo en la actualización de catastros: Añadir una capa base (shapefile) del geoportal del MAATE la información (polígono de ubicación y cultivos) de los regantes pertenecientes a los prestadores comunitarios del servicio de riego para conocimiento de las mesas técnicas	PROPIUESTA: Se podría considerar la propuesta cuando tanto el MAATE como la ARCA tengan la capacidad tecnológica; sin embargo, se trata de mantener una estructura homogénea del catastro para todos los prestadores comunitarios.



IV. CONCLUSIONES

- La consulta pública, se llevó a cabo mediante el envío de una circular de invitación y la publicación de la información en la página web institucional y en los medios oficiales de la institución. Se invitó a participar a todos los sectores relacionados con el recurso hídrico.
- Se recibieron diversos aportes y observaciones a la propuesta del Plan Regulatorio Institucional 2025. Estos fueron analizados, determinando que no todos son aplicables a los temas regulatorios planteados. Sin embargo, se evaluará la pertinencia de incluir algunas de las observaciones y propuestas planteadas en la construcción de los instrumentos regulatorios.

V. ANEXOS

En el siguiente link, se encuentran cargados los anexos:
https://drive.google.com/drive/folders/18jHbxXXps57HWdbgloVWmELq1FCUQ-Ev?usp=drive_link